



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00227313--UNC-ME#FAUD - LICENCIA EN HISTORIA II "A"

VISTO:

El Expediente Número EX-2020-00227313-UNC-ME#FAUD, por el que se tramitó la designación del Doctor Arquitecto SANTIAGO PALERO, como Profesor Adjunto en la Cátedra de Historia de la Arquitectura II "A" de la carrera de Arquitectura; y,

CONSIDERANDO:

Que en función de ello, y teniendo en cuenta que el Dr. Arq. PALERO, revista en dos cargos de Profesor Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la misma asignatura, se procedió a concederle licencia sin goce de sueldos, en uno de los cargos, ya que en el otro cargo ya se encontraba en uso de licencia sin sueldo, que finalizó el 31/03/2021.

Que ante esta situación, corresponde conceder licencia sin sueldo al mencionado Docente, por el periodo del 01/04/2021 y hasta el 31/03/2022, fecha en que finaliza su designación en el cargo de Mayor Jerarquía.

Que dicha licencia sin goce de sueldos se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79).

Que Secretaría Académica ha tomado debida cuenta de la presente situación.

Que ante la situación imperante en el País, y a fin de no producir demoras en las designaciones de que se tratan, corresponde producir las designaciones interinas correspondientes, del Personal Docente mencionado, por el periodo indicado.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos al **Doctor Arquitecto JUAN SANTIAGO PALERO (LEGAJO N° 47675)**, en un cargo de Profesor Asistente con

Dedicación Simple, en la cátedra de Historia de la Arquitectura II “A” de la carrera de Arquitectura, a partir del 01/04/2021 y hasta el 31/03/2022, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79).

ARTICULO N° 2: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 3: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO